

En aquellos dichos mill y quatrocientos ducados de censo que ansí toman en es-
 tado de censo y seguros es para pagar las
 Pensiones de ellos en cada una no
 arriban de los dichos catos al millar
 puedan obligar e obliguen a esta gi-
 da e a sus propios como principal
 obligando a los dichos capitán Joan fer-
 nandez mançon e a su de moti-
 na obligando a los de su Regidoria
 de esta ciudad de guiente ne poder
 e obligando sea ni mismo Luis pon-
 ce de leonco mas su fiador y para
 las pagadas congenerales y espe-
 ciales y Potestas de sus dueños con-
 tados en el dicho poder y los que los
 dichos Joan fernandez mançon e
 su de motina tienen nom-
 brados es enalados para el dicho efecto y
 sobre ello puedan otorgar e otorguen los
 contratos y escrivuras de censo que
 conuengan es sean necesarios con
 las condiciones e a los plazos que
 con el dicho gonçalo munio o con ce-
 xo o persona que diere el dicho censo se tra-
 tare y contra Penas de diez mas e comi-

